



Marzo 2018

NIVEL VIII PARA LOS COMERCIALES

Celebrado el juicio en la Audiencia Nacional

UN PASO MAS

Para conseguir el reconocimiento del nivel salarial VIII a quienes efectúan funciones comerciales UGT hemos dado muchos pasos en pos de ese objetivo.

■ **Firmando en junio de 2016 el XXIII Convenio colectivo** tras haber incluido en el art. 14.2.4 las condiciones de reconocimiento de esta mejora (2 años desempeñando tareas comerciales que requirieran especialización, contar con formación requerida...)

■ **Anunciando en enero de 2017 el inicio de implantación del reconocimiento de la mejora salarial y reclamando a la empresa su aplicación.** UGT creamos un registro donde se han ido incorporando los interesados para recibir información

■ **Publicitando el requerimiento formativo de la empresa (DAF), en un primer momento.**

■ **Reclamando en junio de 2017 ante la patronal AEB el incumplimiento del Convenio por parte de BBVA** en cuanto a información y aplicación del nivel VIII a gestores comerciales.

■ **Acudiendo a la comisión interpretativa del Convenio colectivo** durante tres sesiones, defendiendo la aplicación del nivel VIII, momento en que BBVA cambia el criterio sobre formación requerida a EFPA, justificándose por normativa CNMV

■ **Recogiendo el Acta de disconformidad con la patronal en cuanto a criterios de interpretación.**

■ **Intentando conciliación en el SMAC en enero 2018** citados sindicatos y Empresa ante demandas recibidas.

■ **Personándonos en los conflictos colectivos interpuestos en la Audiencia Nacional, UGT** somos partidarios de actuaciones judiciales más coordinadas sindicalmente pues la precipitación en competencia sindical no es beneficioso a nivel judicial (dos conflictos colectivos cada uno con sus demandas aunque coincidentes en el fondo);

■ **Solicitando y aportado documentación probatoria desde la asesoría jurídica de UGT**, participando en las conclusiones por el éxito de las demandas

La Empresa ha hecho lo posible para eludir el cumplimiento de lo firmado en el Convenio colectivo, contratando gabinete jurídico de alto nivel, fabricando documentación en el último momento... y habrá que ver el efecto de aspectos con los que nos hemos encontrado:

■ lo alegado por la parte empresarial que el tema no es materia de conflicto colectivo, amparándose en las casuísticas que cada caso tiene (diferente denominación y contenido de las funciones...)

■ la existencia de sentencia desestimatoria de un juzgado de lo social a una demanda que aunque no sienta jurisprudencia, fue alegada por la Empresa; pensamos que esa situación puede corregirse y UGT hemos ofrecido nuestra colaboración.

UGT hemos hecho mucho por el reconocimiento del derecho desde la firma del Convenio colectivo, vamos a seguir trabajando por ello, la mejor ayuda será vuestra afiliación como apoyo y colaboración, estamos a vuestra disposición.

**AFILIATE A UGT
TU MEJOR GARANTÍA**

SECCIÓN SINDICAL ESTATAL UGT BBVA

Teléfonos: 91 374 59 42 (Ext. 45 942) y 93 401 42 03 (Ext. 84 203)

BBVA@FESMUGT.ORG - WWW.BBVA.FESUGT.ES - Cód. Valija: 30149 o 30048